



N° 192 - 2013 - DIGEMID - DG - MINSA.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 02 de Noviembre de 2013.

VISTOS: la Nota Informativa N° 135-2013-DIGEMID-DAUM-ACCESO/MINSA de la Dirección Ejecutiva de Acceso y Uso de Medicamentos y el Informe N° 004-2013-DIGEMID-ACCESO/MINSA emitido por el Equipo de Acceso a Medicamentos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es la responsable de proponer políticas, así como normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar y supervisar, entre otras, en temas relacionados a lo establecido en la citada Ley. Asimismo, define en su Artículo 28° los fundamentos del Acceso Universal, siendo uno de ellos, los Precios Asequibles, promoviendo y desarrollando mecanismos, para lograr economías de escala mediante compras corporativas y diversas modalidades de compra;

Que, la Ley además establece las responsabilidades y competencias de la Autoridad Nacional de Salud (ANS), los Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD), la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), las Autoridades Regionales de Salud (ARS) y las Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel Regional (ARM);

Que, con Resolución Ministerial N° 790-2012/MINSA, se aprobó el Listado de Dispositivos Médicos para la Compra Corporativa para el abastecimiento del año 2013 y el Listado de las entidades participantes de la misma;

Que, el numeral 7.5.5. de la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos (SISMED) aprobada por Resolución Ministerial N° 1753-2002-SA/DM, modificada por Resolución Ministerial N° 367-2005/MINSA, establece que el Precio Máximo de Operación es el valor al cual el Servicio de Farmacia del Centro de Salud, Puesto de Salud, CLAS, Instituto Especializado y Hospital entrega el producto farmacéutico y afín al usuario;

Que, el numeral 7.5.6 de la citada Resolución Ministerial establece que el Precio Máximo de Operación de los medicamentos e insumos médico-quirúrgicos adquiridos en el nivel de compra nacional del SISMED es fijado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, y es de cumplimiento obligatorio en todos los niveles asistenciales del Ministerio de Salud;

Que, con la Resolución Directoral N° 028-2013-DARES-MINSA del 03 de abril del 2013 se designó al comité especial encargado de conducir la compra corporativa de dispositivos médicos para el abastecimiento del año 2013, a través del proceso de selección: Licitación Pública N° 014-2012-DARES/MINSA - Proceso Clásico, llevándose a cabo el mismo;



Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto, es necesario aprobar el Listado de Precios Máximos de Operación de los dispositivos médicos adquiridos en la Licitación Pública N° 014-2012-DARES/MINSA - Proceso Clásico, dispositivos que fueron programados por las Instituciones del MINSA y de los Gobiernos Regionales;



De conformidad con las facultades establecidas en la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, el Decreto Supremo N° 023-2005-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y demás normas vigentes pertinentes;

Con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva de Acceso y Uso de Medicamentos, y el visto bueno de la Asesoría Legal de la Dirección General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los Listados de Precios Máximos de Operación de los dispositivos médicos adquiridos en la Licitación Pública N° 014-2012-DARES/MINSA - Proceso Clásico que consta de veinte y cuatro (24) ítems que forman parte integrante de la presente Resolución, según detalle del Anexo N° 01;

Artículo Segundo.- Para la comercialización de los dispositivos médicos adquiridos en la Licitación Pública N° 014-2012-DARES/MINSA - Proceso Clásico, los citados dispositivos médicos deben ser valorizados conforme a los Precios Máximos de Operación señalados en la presente Resolución;

Artículo Tercero.- Los Precios Máximos de Operación establecidos en la presente Resolución deben ser publicados en los ambientes de dispensación, en lugares visibles al público;

Artículo Cuarto.- Las Autoridades Regionales de Salud (ARS) y las Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel Regional (ARM) velan por el cumplimiento de la presente Resolución en el ámbito de su jurisdicción, conforme a sus competencias.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS
[Firma]
Q.F. PEDRO LUIS YARASCA PURILLA
Director General



ANEXO N° 01

LISTA DE PRECIOS MÁXIMOS DE OPERACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS
Licitación Pública N° 014-2012-DARES/MINSA - Proceso Clásico

Nº	Código SISMED	Nombre del Producto	Precio Unitario Adjudicado (S/.)	Precio Máximo de Operación (S/.)
1	15030	AEROCAMARA ADULTO - UNIDAD	4.350	5.40
2	10051	AEROCAMARA PEDIATRICA - UNIDAD	4.350	5.40
3	10145	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE N° 18 G X 1 1/2" - UNIDAD	0.048	0.06
4	10149	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE N° 20 G X 1 1/2" - UNIDAD	0.047	0.06
5	10151	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE N° 21 G X 1 1/2" - UNIDAD	0.047	0.06
6	10155	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE N° 23 G X 1" - UNIDAD	0.047	0.06
7	10244	ALGODON HIDROFILO 100 g - UNIDAD	2.950	3.60
8	10246	ALGODON HIDROFILO 25 g - UNIDAD	1.000	1.20
9	10248	ALGODON HIDROFILO 50 g - UNIDAD	1.820	2.20
10	10554	CLAMP UMBILICAL DESCARTABLE - UNIDAD	0.280	0.35
11	16566	GUANTE DESCARTABLE PARA EXAMEN N° 7 (PAR)	0.247	0.30
12	16567	GUANTE DESCARTABLE PARA EXAMEN N° 7 1/2 (PAR)	0.209	0.30
13	16565	GUANTE DESCARTABLE PARA EXAMEN N° 6 1/2 (PAR)	0.209	0.30
14	11368	JERINGA DESCARTABLE 10 mL CON AGUJA 21G X 1 1/2" - UNIDAD	0.200	0.25
15	11369	JERINGA DESCARTABLE 20 mL CON AGUJA 21 G X 1 1/2" - UNIDAD	0.300	0.40
16	16657	JERINGA DESCARTABLE 3 mL CON AGUJA 21 G X 1 1/2" - UNIDAD	0.129	0.16
17	17075	SONDA NASOGASTRICA N° 16 F - UNIDAD	1.200	1.40
18	17074	SONDA NASOGASTRICA N° 14 F - UNIDAD	1.200	1.40
19	17071	SONDA NASOGASTRICA N° 8 F - UNIDAD	1.440	1.70
20	12795	VENDA DE YESO 4" X 5 yd - UNIDAD	4.260	5.30
21	12798	VENDA DE YESO 6" X 5 yd - UNIDAD	6.390	7.90
22	12801	VENDA DE YESO 8" X 5 yd - UNIDAD	7.020	8.70
23	12806	VENDA ELASTICA 4" X 5 yd - UNIDAD	0.940	1.20
24	12808	VENDA ELASTICA 6" X 5 yd - UNIDAD	1.300	1.60

